

## DOCUMENTO ELECTRONICO

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, convocó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, propuesta identificada con el **ID 2402-82-LR20**, en el Portal Mercado Público.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°01, de fecha 06 de enero de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
3. El Informe de Apertura y Evaluación, de fecha 13 de enero de 2021, de la propuesta señalada en el considerando primero, que luego de la revisión y análisis de los antecedentes presentados, sugiere adjudicar los sectores 2 y 3, de la citada propuesta al oferente **"SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA"**, RUT N°76.303.340-6, con domicilio Avenida Cachapoal N°1179, Lote 10B, Comuna de Rancagua, por las sumas de \$144.023.214.-, IVA incluido, sector 2, y \$176.319.504.- IVA incluido, sector 3, ambos valores mensuales, con una duración del contrato de un periodo de 4 años. Puntaje final obtenido en planilla de evaluación establecida en las bases: sector 2 con 100 puntos, y sector 3 con 99,69 puntos.
4. Que, mediante Pase Interno N°340, de 14 de enero de 2021, de la Dirección de Control, observa que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, no cubren los montos por los cuales se contrataría la mantención de los sectores ofertados 2 y 3, ya que indica que cuenta con \$4.697.968.-, para el periodo marzo a diciembre de 2021, por lo que se hace devolución del Expediente, con el fin de aclarar dicha situación.
5. El Segundo Informe de Apertura y Evaluación, de fecha 14 de enero de 2021, informa que el Departamento de Contabilidad reemplaza y corrige dicho Certificado, indicando que el monto correcto es \$4.697.968.000.-, además, de modificar el Punto N°1, del Informe de Apertura y Evaluación anterior.
6. El Pase Interno N°358, de fecha 14 de enero de 2021, de la Dirección de Control, informa no tener observaciones, respecto del procedimiento de revisión y proposición de la Comisión de adjudicar los sectores 2 y 3, a la empresa "Servicios e Inversiones MARSAN Limitada", por las sumas de \$144.023.214.- y \$176.319.504.-, mensuales respectivamente, ambos valores incluyen IVA, siendo la duración del contrato un periodo de 4 años.
7. El Expediente E18810, de fecha 14 de enero de 2021, remitido por el Señor Administrador Municipal.
8. Que, en Sesión Ordinaria N°183, de fecha 19 de enero de 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la celebración de contrato entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el oferente **"SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA"**, RUT N°76.303.340-6, de la propuesta pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, adjudicada en proceso licitatorio desarrollado en el Portal del Mercado Público **ID 2402-82-LR20**, por las sumas de \$144.023.214.-, IVA incluido, sector 2, y \$176.319.504.-, IVA incluido, sector 3, ambos valores mensuales, con una duración del contrato de un periodo de 4 años.
9. Lo instruido por el Señor Administrador Municipal, mediante correo electrónico, de fecha 19 de enero del año 2021, en orden a proceder a la dictación del presente Decreto Exento, y

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Rancagua y las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA"**, y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

I. **ACÉPTASE** la oferta y **ADJUDÍCASE** la propuesta pública identificada con el **ID 2402-82-LR20**, en el Portal Mercado Público, “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, al oferente “**SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**”, RUT N°76.303.340-6, con domicilio Avenida Cachapoal N°1179, Lote 10B, Comuna de Rancagua, por las sumas de \$144.023.214.-, IVA incluido, sector 2, y \$176.319.504.- IVA incluido, sector 3, ambos valores mensuales, con una duración del contrato de un periodo de 4 años.

II. **REDÁCTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica, el contrato respectivo.

III. **PÁGUESE** en su oportunidad e **IMPÚTESE** el gasto con cargo al ítem presupuestario correspondiente.

IV. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto, por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, en el Portal Mercado Público.

V. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA  
ALCALDE SUBROGANTE

CML / DGV / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RODRIGO DINTRANS CRIVELLI - ADMINISTRACION MUNICIPAL - ADMINISTRACION MUNICIPAL

CRISTIAN WLADIMIR CASTILLO CASTILLO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

ROXANA DEL CARMEN INOSTROZA ESCOBAR - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

## DOCUMENTO ELECTRONICO

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°258 de fecha 26 de enero de 2021, se aceptó la oferta y se adjudicó la propuesta pública identificada con el **ID 2402-82-LR20**, en el Portal Mercado Público, “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, al oferente “**SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**”, RUT N°76.303.340-6, con domicilio Avenida Cachapoal N°1179, Lote 10B, Comuna de Rancagua, por las sumas de \$144.023.214.-, IVA incluido, Sector 2, y \$176.319.504.- IVA incluido, Sector 3, ambos valores mensuales, con una duración del contrato de un periodo de 4 años.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 02 de febrero de 2021, remitido por la Jefa del Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, solicita complementar el Decreto Exento N°258, en el sentido de incorporar el Sector 1, de la Licitación ID 2402-82-LR20, quedando inadmisibles las ofertas presentadas por la Empresa Viveros Terranova Compañía Limitada, RUT N°76.226.840-K, que presenta Formulario N°7, considerando una dotación de 0 personas no calificadas, con un sueldo base de \$ 350.500.-, para el Sector 1, de la propuesta, incumpliendo lo indicado en el Punto 4.2.3., de las Bases Administrativas; y Parques Hernán Johnson Limitada, RUT N°78.924.390-5, no da cumplimiento al Formulario No. 11, certificación de capital acreditado, Sector 1.
3. Que, mediante Expediente E18810/2020, de fecha 03 de febrero de 2021, remitido por el Señor Rodrigo Dintrans, de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa que, de acuerdo con lo requerido debe complementarse Decreto Exento en el sentido de declarar inadmisibles las ofertas de 1): Empresa **ADJUDICA CHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS** RUT N°13.821.655-1, no presenta documentación adjunta (anexos administrativos, técnicos y económicos), se declara Inadmisibile o Fuera de Bases. 2) Empresa **PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA R.U.T** N°78.924.390-5, presenta Constancia Capital Comprobado, emitido por Banco BCI, de fecha 22 de octubre 2020, no da cumplimiento vigencia de 60 días a la fecha de la apertura de la propuesta y no aplica formula, exigido en Bases Administrativas en su Punto 1.8. **CAPACIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL**, 3) Empresa **VIVEROS TERRANOVA CIA LTDA** RUT N°76.226.840-K, presenta Formulario N°7, considerando una dotación de 0 personas no calificadas, con un sueldo base de \$350.500, para el Sector 1 de la propuesta, incumpliendo lo indicado en Punto 4.2.3, de las Bases Administrativas. Como consecuencia de lo anterior, no se materializan ofertas válidas para el Sector 1, por lo cual no es posible su adjudicación.
4. Que, es necesario la redacción del Decreto Exento respectivo,

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Rancagua y las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

- I. **COMPLEMENTÁSE** en la parte Resolutiva del Decreto Exento N°258, de fecha 26 de enero de 2021, incorporándose un nuevo punto, siendo este el Resuelvo II, por lo cual, el Resuelvo II, pasa a ser el Resuelvo III, el Resuelvo III, a ser el Resuelvo IV, el Resuelvo IV, a ser el Resuelvo V, y el Resuelvo V, a ser el Resuelvo VI, de la parte Resolutiva, del señalado Decreto, en la forma en que se indica:

“II. **DECLÁRASE INADMISIBLE O FUERA DE BASES** las ofertas presentadas por los oferentes 1) Empresa **ADJUDICA CHILE CONSULTORA EN LICITACIONES PÚBLICAS** RUT N°13.821.655-1, que no presenta documentación adjunta (anexos administrativos, técnicos y económicos), se declara Inadmisibile o Fuera de Bases. 2) Empresa **PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA** RUT N°78.924.390-5, presenta Constancia Capital Comprobado, emitido por Banco BCI, de fecha 22 de octubre 2020, no da cumplimiento vigencia de 60 días a la fecha de la apertura de la propuesta y no aplica formula, exigido en Bases Administrativas en su Punto 1.8.,

CAPACIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL. 3) Empresa **VIVEROS TERRANOVA CIA LIMITADA** RUT N°76.226.840-K, presenta Formulario N°7, considerando una dotación de 0 personas no calificadas, con un sueldo base de \$350.500, para el Sector 1 de la propuesta, incumpliendo lo indicado en Punto 4.2.3, de las Bases Administrativas, de la propuesta pública denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**", identificada con el ID 2402-LR20, en el portal del Mercado Público, de acuerdo a lo señalado en Informe de Apertura y Evaluación.

II. **PUBLÍQUESE** por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento, en el Portal Mercado Público.

III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
ALCALDE

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DAVID ISMAEL CELIS GARAY - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RODRIGO DINTRANS CRIVELLI - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 991/2021

Rectifíquense los contratos para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA", de las empresas adjudicadas, SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA. Expediente N° 8378/2021.  
Rancagua , 09/04/2021

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase N° 1913, del 30 de marzo del 2021, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental, informa que durante el segundo semestre de 2020, se iniciaron los trámites administrativos, correspondientes a establecer la continuidad del servicio de **CONCESION PARA LA MANTENCION DE LAS AREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**, que finalmente se materializó en la licitación 2402-82-LR20, que consideraba una superficie total de 1.954.392 m<sup>2</sup>, distribuido como sigue:

SECTOR	SECTOR	M2 APROX
Sector 1	Áreas Verdes Sector Norte	572.981
Sector 2	Áreas Verdes Sector Sur	621.070
Sector 3	Áreas Verdes de Parques Comunes y Damero Fundacional	760.341
<b>TOTAL</b>		<b>1.954.392</b>

Durante el periodo Julio 2020, a Febrero 2021, se realizaron ampliaciones de contrato según los Decretos Exentos N°s 2510/2020, 3435/2020 y 409/2021, lo que significó finalmente aumentos en los 3 sectores, quedando ajustado como sigue:

SECTOR	SECTOR	M2 APROX
Sector 1	Áreas Verdes Sector Norte	583.961,25
Sector 2	Áreas Verdes Sector Sur	597.083,0
Sector 3	Áreas Verdes de Parques Comunes y Damero Fundacional	848.449,5
<b>TOTAL</b>		<b>2.029.493,75</b>

Superficies que fueron debidamente ajustadas en los correspondientes contratos modificatorios de la licitación anterior y que por razones de no alterar el debido proceso licitatorio, no se fue realizando las ampliaciones correspondientes cada vez.

La Ilustre Municipalidad de Rancagua, mantiene contrato por la "Concesión para la Mantención de Áreas Verdes y Parques en la Comuna de Rancagua", según licitación 2402-82-LR20 y que mediante Decreto Exento N°258/2021 y su modificatorio 375/2021,

fueron asignados los sectores 2 (Sur) y 3 (Dameró, parques y vías Estructurantes) a la Empresa SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA y mediante Decreto Exento N°481/2021, a la empresa PARQUES HERNAN JOHNSON LIMITADA.

Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, es que solicita autorización, para rectificar los contratos de las empresas adjudicadas, según lo indicado en el punto N°1, señalado anteriormente, es decir:

Sector	Donde dice	Debe decir
1 NORTE	572.981 m <sup>2</sup>	583.961,25 m <sup>2</sup>
2 SUR	621.070 m <sup>2</sup>	597.083,0m <sup>2</sup>
3 DAMERO, PARQUES Y VIAS ESTRUCTURANTES	760.341 m <sup>2</sup>	848.449,5 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.954.392 m<sup>2</sup></b>	<b>2.029.493,75m<sup>2</sup></b>

**2.** La Instrucción, del Sr. Administrador Municipal, de fecha 30 de marzo del 2021, “redactar Decreto”.

**3.** El Expediente Electrónico N° 8378/2021, de fecha 5 de abril del 2021, remitido, por la Dirección de Gestión Ambiental, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Ilustre Municipalidad de Rancagua y las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Propuesta Pública denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, Decreto N° 1090 de fecha 28 de Julio del 1999, Decreto Exento N° 2569 de fecha 14 de octubre del 2009, Decreto N° 0771, de fecha 19 de febrero del 2013, Decreto Exento N° 2736, de fecha 23 de julio del 2014, todos de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

**I. RECTIFÍQUENSE** los contratos para el “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”, de las empresas adjudicadas, **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, RUT N° 76.303.340-6, con domicilio en Avenida Cachapoal N° 1179, Lote 10 B, Rancagua y **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, RUT N° 78.924.390-5, con domicilio en Avenida del Valle N° 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago, como se indica a continuación, de

acuerdo a lo según lo señalado en el Considerando N°1, del presente Decreto.

SECTOR	DONDE DICE	DEBE DECIR
1 NORTE	572.981 m <sup>2</sup>	583.961,25 m <sup>2</sup>
2 SUR	621.070 m <sup>2</sup>	597.083,0m <sup>2</sup>
3 DAMERO, PARQUES Y VIAS ESTRUCTURANTES	760.341 m <sup>2</sup>	848.449,5 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.954.392 m<sup>2</sup></b>	<b>2.029.493,75m<sup>2</sup></b>

**II. REDACTESE** por la Dirección de Asesoría Jurídica, la modificación de los Contratos respectivos.

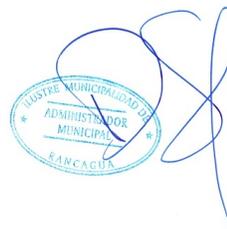
**III. PUBLÍQUESE** por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en el Portal Mercado Público.

**IV. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, con domicilio en Avenida Cachapoal N° 1179, Lote 10 B, Rancagua y **PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA**, con domicilio en Avenida del Valle N° 512, Oficina 803, Huechuraba, Santiago.

**V. PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA  
ADMINISTRADOR

CML / DGV / Irr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA

MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

MARTA INES ALLENDE IBACACHE - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARGARITA NOEMI QUINTANILLA SALAS - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PATRICIA DEL CARMEN GUEVARA MUÑOZ - COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CRISTIAN WLADIMIR CASTILLO CASTILLO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

JAVIER AGUSTIN INOSTROZA MEZA - OPERACIONES - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

CLAUDIA PAZ QUINTANILLA CHALA - AREAS VERDES JARDINES Y ABROLADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

VIVIANA MERCEDES ROJAS IBAÑEZ - AREAS VERDES JARDINES Y ABROLADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

NÉLIDA ISABEL HARRIS MALDONADO - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

PAULINA VANESSA HENRIQUEZ MANRIQUEZ - OPERACIONES - DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDÍA - ALCALDÍA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



**Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO SERVICIO DE MANTENCION DE LAS AREAS VERDES Y PARQUESAS otorgado el 05 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 1534 - 2021.-

Rancagua, 27 de Abril de 2021.-



123456851663  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456851663.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456851663>.- .-

CUR Nro: F101-123456851663.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

REPERTORIO Nº 1534-2021

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA”

ID Nº2402-82-LR20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a cinco de Marzo del año dos mil veintiuno, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado Notario Público titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº69.080-100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad y rol único tributario Nº7.951.893-K, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes Nº 445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y por la otra, la empresa **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, rol único tributario Nº76.303.340-6,



OT. 160.566  
Derechos \$ 25.000  
23215

Page: 2/25



Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en http://www.fojas.cl

representada, según se acreditará, por doña **MARÍA INMACULADA SANTAMARÍA MARÍA**, española, viuda, cédula de identidad y rol único tributario N°12.112.499-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Cachapoal N°1179, Lote 10B de la comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente **“el Prestador del Servicio”** o **“la empresa”** o **“el Proveedor”**, los comparecientes anteriormente singularizados mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas, exponen, declaran y convienen en la siguiente prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante **Decreto Alcaldicio N°3.330** de fecha 04 de diciembre del año 2020, posteriormente modificado por **Decreto Alcaldicio N°3.453** de fecha 24 de diciembre y por **Decreto Alcaldicio N°3.621** de fecha 31 de diciembre, ambos del año 2020, aprobó las bases administrativas y los documentos anexos que rigieron la propuesta denominada **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA”**. Licitación regida por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento e identificada con el ID N° 2402-82-LR20 en el Portal **Mercado Público**. **SEGUNDO:** Mediante **Decreto Alcaldicio N°258** de fecha 26 de enero del año 2021, complementado por **Decreto Alcaldicio N°375** de fecha 05 de febrero del mismo año, previo acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°183 de fecha 19 de enero del mismo año, **la I. Municipalidad de Rancagua** aceptó la oferta y adjudicó la propuesta denominada **“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA”** a la sociedad **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, rol único tributario N°76.303.340-6, el Sector 2 (Áreas Verdes Sector Sur) por la suma mensual de **\$144.023.214 (ciento cuarenta y cuatro**



Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1 millones veintitrés mil doscientos catorce pesos) I.V.A.  
2 incluido; y, Sector 3 (Áreas Verdes de Parques Comunales y  
3 Damero Fundacional) por la suma mensual de \$176.319.504  
4 (ciento setenta seis millones trescientos diecinueve mil  
5 quinientos cuatro pesos) I.V.A. incluido, por el período de  
6 cuatro años a contar del 01 de marzo del año 2021 hasta el 01  
7 de marzo del año 2025, ambas fechas inclusive. Ordenándose  
8 además en dicho Decreto, la redacción del contrato respectivo por  
9 la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio y el pago de dicha  
10 obra, en su oportunidad, con cargo al ítem presupuestario  
11 correspondiente, su publicación por el Departamento de Compras  
12 Públicas y Abastecimiento en Portal Mercado Publico y en la página  
13 web municipal. **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento y en  
14 cumplimiento de los citados Decretos Alcaldicios, la **ILUSTRE**  
15 **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** conviene con la sociedad  
16 **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, la celebración  
17 del presente Contrato denominado “SERVICIO DE  
18 MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA  
19 COMUNA DE RANCAGUA”, el que se desarrollará, de acuerdo a  
20 los formularios y documentos de su oferta, bases administrativas  
21 Bases Técnicas y correspondientes, las cuales las partes declaran  
22 conocer y aceptar, formando parte integrante del presente contrato.  
23 **CUARTO: PLAZO.** El presente contrato, tendrá una duración de  
24 cuatro años a contar del 01 de marzo del año 2021 hasta el 01  
25 de marzo del año 2025, ambas fechas incluidas. Independiente  
26 de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de aumentar por  
27 única vez el plazo estipulado, a través de un Decreto fundado de  
28 conformidad con la Ley N°19.886 sobre compras Públicas, sólo por  
29 el tiempo que se estima estrictamente necesario para el desarrollo  
30 de un nuevo proceso licitatorio, sin alterar el monto del contrato, no



1. **aceptando reclamaciones del Prestador del Servicio. Cualquier**

2. **aumento de plazo, implicará el reemplazo por parte del Prestador de**

3. **la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta**

4. **Prestación del Servicio, conforme se señala en las Bases**

5. **Administrativas. QUINTO: PRECIO. El precio a pagar por la Ilustre**

6. **Municipalidad de Rancagua a SERVICIOS E INVERSIONES**

7. **MARSAN LIMITADA, rol único tributario N°76.303.340-6, por el**

8. **Servicio de Mantenición de Áreas Verdes y Parques de la comuna**

9. **de Rancagua, el Sector 2 (Áreas Verdes Sector Sur) por la suma**

10. **mensual de \$144.023.214 (ciento cuarenta y cuatro millones**

11. **veintitrés mil doscientos catorce pesos) I.V.A. incluido; y,**

12. **Sector 3 (Áreas Verdes de Parques Comunales y Damero**

13. **Fundacional) por la suma mensual de \$176.319.504 (ciento**

14. **setenta seis millones trescientos diecinueve mil quinientos**

15. **cuatro pesos) I.V.A. incluido. Precio que se reajustará anualmente**

16. **de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al**

17. **Consumidor (I.P.C.) que determine el Instituto Nacional de**

18. **Estadísticas (I.N.E.) o el organismo o indicador que pudiera**

19. **reemplazarle. Reservándose el Municipio la facultad de aumentar o**

20. **disminuir el servicio durante la vigencia del contrato, en**

21. **concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten,**

22. **a través de Decreto fundado. No obstante, dichas modificaciones,**

23. **para cada sector, quedan limitadas hasta un 30% del monto total del**

24. **presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el inciso final**

25. **del artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Compras**

26. **Públicas. La ampliación o disminución del servicio no constituirá un**

27. **nuevo contrato y la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato y**

28. **Correcta prestación del Servicio de Mantenición de las Áreas Verdes**

29. **y Parques y sus Mantenciones Correctivas, deberá adaptarse a este**

30. **nuevo valor de forma proporcional. SEXTO: FORMA DE PAGO. El**



Certificado  
12345681663  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**ERNESTO MONTOYA PEREDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**RANCAGUA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Contrato de Servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes y Parques de la comuna de Rancagua, será a suma alzada, sin anticipos. **Los servicios se pagarán mediante un Estado de Pago mensual, de acuerdo al informe entregado por la I.T.S y aprobado por la Unidad Técnica. Por mes de servicio, debiendo el Prestador del Servicio entregar sin costo para el Municipio, un informe con el detalle de las labores realizadas durante el mes que se facturará, detalle que debe venir en formato digital y se deberán entregar 2 copias (2 CD o elemento de almacenamiento pendrive). Los Estados de Pago serán por mes vencido y deberán ingresarse en Dirección de Gestión Ambiental (Unidad Técnica), a más tardar dentro del quinto día de cumplido el mes. Los Estados de Pago no deberán acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y Entregada por el Prestador del Servicio cuando sea requerida formalmente por el Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Si la emisión se efectúa antes del requerimiento será rechazada. El Estado de Pago deberá ingresarse en la Unidad Técnica, señalando el monto en pesos (\$), el detalle de los documentos que se adjuntan, acompañando en triplicado de acuerdo al siguiente detalle: a) Planilla mensual de trabajadores en la obra, durante el plazo de ejecución del contrato. El presente certificado debe entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de pago; b) Nómina y planillas de cotizaciones previsionales pagadas, de los trabajadores que laboraron en la prestación del servicio durante el periodo anterior a aquel a que se refiere el Estado de Pago con timbre y sello de la entidad recaudadora. Como, asimismo, planillas de pago del seguro regido por la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Originales o fotocopias autorizadas por Notario. Tratándose del primer Estado de**

Pag: 6/25



Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 Pago, se exigirá solamente la nómina de trabajadores; c) Certificado  
2 expedido por la Inspección Provincial del Trabajo Cachapoal,  
3 señalando que no existen reclamos o denuncias pendientes por  
4 remuneraciones del personal, si los hubiere. Originales o fotocopias  
5 autorizadas ante Notario; d) Certificado de cumplimiento de  
6 obligaciones laborales y previsionales para efectos de la Ley  
7 N°20.123 de Subcontratación. El presente certificado debe  
8 entregarse mensualmente, independiente de si exista estado de  
9 pago o no; e) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o  
10 por la I.T.S. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios  
11 para respaldar el Estado de Pago; y, f) Informe de conformidad del  
12 servicio mensual emitido por la I.T.S. Una vez recibido todo el legajo  
13 de antecedentes señalados, la I.T.S. deberá revisarlos, verificar que  
14 los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo  
15 solicitado y posteriormente enviarlos a la Unidad Técnica, para su  
16 visación y envío formal por parte de ésta al Departamento de  
17 Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para la  
18 tramitación del pago correspondiente, con copia a la SECPLAC.  
19 Para cada estado de pago el I.T.S. deberá emitir, adicionalmente,  
20 un informe con el detalle de las multas que fueron aplicadas en  
21 dicho periodo, monto y causa de las mismas. Dentro de los 10 días  
22 hábiles administrativos siguientes de la fecha en que la Unidad  
23 Técnica emita el Oficio conductor mediante el cual vise el Estado de  
24 Pago correspondiente, el Departamento de Contabilidad de la  
25 Dirección de Administración y Finanzas revisará los antecedentes y  
26 solicitará formalmente al Prestador del Servicio la emisión y entrega  
27 de la Factura correspondiente. Si la emisión se efectúa antes del  
28 requerimiento, será rechazada. Recibida la Factura procederá al  
29 proceso interno de revisión y posterior pago dentro del plazo  
30 señalado precedentemente. Lo anterior siempre que ésta no

Pag: 7/25



Certificado  
123456851663  
Verifique folajes  
<http://www.volajes>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

presente reparos del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo. El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Prestador del Servicio desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por éste, que autorice a su portador, al retiro de dicho documento, deberá presentar además, fotocopia de la cédula de identidad del Prestador del Servicio. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo con el contrato se restarán del pago total de la factura. **En ningún caso el Prestador del Servicio podrá rebajar las multas del monto facturado. SÉPTIMO: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Caución que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones contraída por el Prestador del Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886 sobre Compras Públicas. **Al momento de la suscripción del presente Contrato el Prestador del Servicio hará entrega en la Dirección de Asesoría Jurídica, 4º Piso Edificio Municipal, Plaza de los Héroes N° 445, de Garantía señalada, debiendo ésta ser tomada por el Prestador del Servicio o por un tercero a su nombre, en U.F por monto equivalente al 5% del valor total del contrato IVA incluido, por cada uno de los Sectores entregados en mantención y que son materia del presente contrato, con vigencia por igual periodo de duración del mismo, más 100 días corridos como mínimo. De manera alternativa, Prestador podrá, otorgar la garantía requerida cada 2 (dos) años de ejecución del contrato, renovándose ésta con 2 (dos) meses de antelación al término de dicho periodo y manteniendo durante la vigencia del presente Contrato, por igual monto exigido, esto es el equivalente al 5% del valor total del presente contrato. La no**

Pag: 8/25



Certificado Nº 123456851663 Verifique validez en http://www.fojas.cl



1 renovación oportuna por parte del Concesionario, constituirá una  
2 falta grave de su parte, facultando al Municipio para hacer efectiva  
3 la garantía aún vigente, pudiendo incluso proceder al término  
4 anticipado del presente Contrato. Copia o fotocopia de la Garantía  
5 señalada deberá ser enviada por la Dirección de Asesoría Jurídica a  
6 la Unidad Técnica encargada de la Inspección del Servicio para su  
7 archivo y control de su vigencia en el tiempo. El original de la  
8 Garantía señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría  
9 Jurídica al Tesorero Municipal para su validación y custodia  
10 correspondiente. Se hace presente que esta garantía, además,  
11 caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales  
12 con los trabajadores del Prestador del Servicio, de acuerdo con lo  
13 dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886 sobre Compras  
14 Públicas. Si en el curso del Contrato se introdujeran aumentos de  
15 plazos, deberá ampliarse esta garantía en el plazo respectivo. En  
16 caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser reemplazada  
17 por otra de acuerdo con el nuevo plazo contractual más 100 días  
18 hábiles. En caso de disminución del contrato y/o plazo contractual,  
19 se podrá reemplazar por otra, de acuerdo con la disminución del  
20 monto y/o plazo más 100 días hábiles. La no renovación de  
21 garantía, por al menos otros 100 días desde el vencimiento del  
22 nuevo plazo, faltando 30 días para el vencimiento del plazo original,  
23 en aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá  
24 una falta grave por parte del contratista, facultando al Municipio para  
25 hacerla efectiva. **La devolución de las Garantías de Fiel**  
26 **Cumplimiento de Contrato y Correcta Prestación del Servicio,**  
27 **se efectuará una vez levantada el Acta de término del Contrato**  
28 **correspondiente y aprobada ésta mediante Decreto Exento. En**  
29 **caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone el**  
30 **contrato y las Bases de la licitación, el Municipio, previa solicitud**



ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

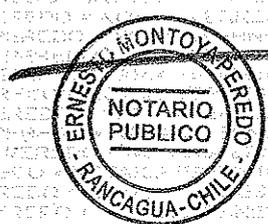
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

fundamentada de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del presente Contrato. **B) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** El Prestador del Servicio deberá hacer entrega a la Dirección de Asesoría Jurídica, al momento de la firma del presente contrato, de un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en el cumplimiento de las labores que deberá efectuar por los servicios contratados, por un valor de 5.000 UF (cinco mil unidades de fomento), con una vigencia por el plazo de duración del presente contrato más 60 días hábiles como mínimo, a nombre de la I. Municipalidad de Rancagua. Dicho monto deberá mantenerse, aun cuando se efectúen pagos con cargo a él. Ello sin perjuicio, de asumir el Prestador del Servicio el pago de toda indemnización que exceda el monto del seguro antes señalado. Condición que será esencial para que el Municipio pague las siguientes mensualidades del contrato adjudicado. La Póliza debe ser sin deducible, de lo contrario ésta deberá indicar expresamente que en toda y cada pérdida, el deducible será de cargo exclusivo del contratista de la Póliza y en ningún caso del beneficiario I. Municipalidad de Rancagua. El original de la Póliza de Seguro señalada deberá ser enviado por la Dirección de Asesoría Jurídica al Tesorero Municipal para su validación y custodia correspondiente. Para el caso de aumentos de contrato o de plazos, será responsabilidad del Proveedor presentar una nueva póliza que

Pag: 10/25



Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 cubra proporcionalmente el nuevo monto contratado o el nuevo  
2 plazo de ejecución más 60 días adicionales. En el caso de solo  
3 aumento de plazo, podrá prorrogar o reemplazar la póliza existente  
4 cubriendo el nuevo plazo de ejecución más 60 días adicionales.  
5 Esta obligación no exime a la empresa de la responsabilidad civil  
6 que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley. Las  
7 Pólizas de Seguro serán devueltas al Prestador del Servicio contra  
8 Decreto que aprueba el Acta de Recepción "Definitiva de los  
9 Servicios". **OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Para todos los efectos,  
10 se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Gestión  
11 Ambiental del Municipio, responsable de supervisar técnica y  
12 administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio  
13 de lo anterior, el Municipio se reserva la facultad de designar a un  
14 Inspector Técnico del Servicio que dependa de una unidad distinta a  
15 la Unidad Técnica. **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**  
16 **(I.T.S.).** Será nominado a través de decreto exento, dicho  
17 funcionario deberá ejercer en derecho la obligación de fiscalizar el  
18 desarrollo de los servicios de mantención velando directamente por  
19 la correcta ejecución y en general por el cumplimiento exacto del  
20 Contrato. Durante el período de ejecución del contrato, habrá a lo  
21 menos un Inspector Técnico quien coordinará las eventuales  
22 Órdenes de Trabajo con el Proveedor adjudicado dentro de los  
23 plazos establecidos. Adicionalmente el inspector técnico contará  
24 con los funcionarios profesionales y/o técnicos de su dependencia  
25 que son parte de la inspección del contrato y que estarán facultados  
26 para efectuar exigencias y controlar el servicio recibido y que  
27 estarán destinados por el mismo Inspector Técnico a distintas  
28 labores y sectores de acuerdo a las necesidades del servicio.  
29 **LIBRO DE CONTROL DEL SERVICIO (L.C.S.)** En la I.T.S. se  
30 mantendrá permanentemente un "Libro de Control del Servicio"



Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
<http://www.folj.es>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

digital proporcionado por el Municipio y que brindará una comunicación directa e inmediata entre la unidad técnica y el Prestador del Servicio. Este sistema permitirá una mayor eficiencia en el manejo del contrato, así como una mayor claridad y transparencia del manejo del contrato. Será responsabilidad de ambas partes archivar diariamente la información consignada en él. Libro en el cual se registrará todo hecho relevante, como por ejemplo lo señalado en punto N°8.3. de las Bases Administrativas. Ambas partes entenderán por recibida la información en el mismo momento de ser incorporada al sistema digital "Libro de Control del Servicio". Es responsabilidad del Prestador del Servicio contar con los elementos tecnológicos necesarios para implementar esta forma de comunicación. Toda comunicación que se establezca en el "Libro de Control del Servicio", por el Prestador del Servicio y/o la I.T.S., u otros Servicios relacionados con la mantención de áreas verdes y parques, asociado al contrato, se considerará comunicación oficial.

**NOVENO: TIPO DE MULTAS.** Estas multas se refieren a incumplimientos de carácter general en las condiciones del contrato, las cuales son en descripción y monto las indicadas en **punto N°10.1 de las Bases Administrativas.** Todos los "días" señalados en las causales de multas se entienden como "días corridos". Cuando se produzca la imposibilidad de efectuar una reparación o dar cumplimiento a alguna exigencia o instrucción del I.T.S y esta fuere por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del Prestador del Servicio, será responsabilidad de éste informar por escrito esa situación al I.T.S, entregando los antecedentes que fundamenten la imposibilidad de cumplir la obligación contraída. En este contexto, el I.T.S resolverá la procedencia o no de la multa.

**FORMA DE APLICACIÓN.** La aplicación de las multas se hará administrativamente por el Municipio mediante Decreto fundado,

Pag: 12/25



Certificado Nº 123456851663 Verifique validez en http://www.fojas.cl



1 deduciendo su valor del más próximo estado de pago o de las  
2 garantías vigentes. Con todo, el monto acumulado de las multas  
3 aplicadas al Prestador del Servicio no podrá ser igual o superior a la  
4 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación  
5 del Servicio, según lo indicado en punto 11 letra a) de las Bases  
6 Administrativas. La U.T, conforme al informe de deficiencias  
7 observadas por el I.T.S., durante el período determinará el monto de  
8 multas, lo que comunicará al Prestador del Servicio a través del  
9 Libro de Control del Servicio y a la Dirección de Administración y  
10 Finanzas mediante un informe de multas en el trámite de curso del  
11 estado de pago respectivo. El informe de multas deberá contener:  
12 ubicación, fecha y tipo de la falla, folio y fecha de notificación, plazo  
13 de reparación, fecha de cumplimiento, cálculo de la multa a aplicar,  
14 resumen. Las multas se deducirán en el Estado de Pago  
15 correspondiente al periodo en cobro, debiendo el Prestador del  
16 Servicio facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la  
17 Municipalidad de dicho total, al momento de pagar, las multas  
18 correspondientes. **APELACIONES.** El Prestador del Servicio tendrá  
19 derecho a apelar ante la U.T. de las observaciones que formule el  
20 I.T.S. y de las evaluaciones registradas en el Libro de Control del  
21 Servicio. Las apelaciones se interpondrán por escrito, dentro de dos  
22 días hábiles siguientes de la respectiva notificación en el Libro de  
23 Control del Servicio, con carta dirigida al Director de Gestión  
24 Ambiental, señalando en forma precisa y detallada las objeciones  
25 técnicas o su disconformidad al respecto. Estas apelaciones  
26 deberán ser resueltas por una comisión conformada por el  
27 Administrador Municipal, el Director de Gestión Ambiental y el  
28 Director de Asesoría Jurídica, quienes a partir de la recepción de la  
29 apelación deberán solicitar un informe al I.T.S, sobre el recurso,  
30 pudiendo impetrar cualquier otro antecedente para mejor resolver la

Pag: 13/25



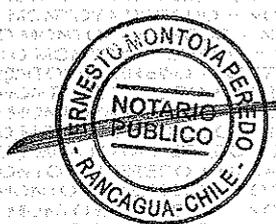
Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
<http://www.folajes>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

apelación. El plazo para resolver la apelación será de cinco (5) días hábiles administrativos, pudiendo prorrogarse este plazo por más tiempo (en ningún caso superior a 15 días hábiles desde recepcionado el informe solicitado al I.T.S. **DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERENTE.** a. Será obligación esencial del Prestador del Servicio dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas y Técnicas, los Formularios, Anexos, Aclaraciones y la Oferta presentada. b. Será responsabilidad del Prestador del Servicio la provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo. c. El Prestador del Servicio tendrá la obligación de utilizar el libro para los servicios, denominado "Libro de Control del Servicio Digital", que será un medio de comunicación entre el I.T.S. y el concesionario, sin perjuicio de lo señalado en las bases Técnicas relativas a la notificación de fallas. d. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones en el Libro de Control del Servicio, el Prestador del Servicio o su representante, el I.T.S., u otras autoridades por parte del Municipio. El Prestador del Servicio deberá registrar en el Libro de Control del Servicio, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del servicio contratado para conocimiento de la U.T. e. Es responsabilidad del Prestador del Servicio controlar la calidad del servicio prestado y tendrá la obligación de detectar los desperfectos, destrucción o deterioros producidos en las áreas verdes o parques bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para efectuar su reposición o reparación de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas. Todos los servicios de mantenimiento que se ejecuten deberán ser verificados y cotejados por la U.T., a través de la Inspección

Pag: 14/25  
Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 Técnica del Servicio. Todo servicio distinto de los expresamente  
2 contratados que sea ejecutado por el Prestador del Servicio, sin  
3 previa autorización escrita del I.T.S., no será pagado y el o los  
4 componentes y/o elementos instalados deberán ser retirados por  
5 orden del I.T.S., sin cargo al Mandante. f. El Prestador del Servicio  
6 está obligado a tener su base de operaciones en la ciudad de  
7 Rancagua para efectos del cumplimiento del presente contrato y  
8 registrará en la Unidad Técnica: nombre, dirección comercial,  
9 dirección del centro de operaciones, dirección de bodegas,  
10 teléfonos (fijos y móviles), correo electrónico, tanto propios, como  
11 del Supervisor a cargo del servicio, para su ubicación permanente y  
12 expedita frente a cualquier eventualidad. g. Deberá reemplazar,  
13 oportunamente, los vehículos y/o herramientas en caso de que  
14 dichos equipos no se encuentren operables para el servicio  
15 contratado o el I.T.S. notifique a través del Libro de Control del  
16 Servicio la necesidad de su recambio. No será motivo de excusa la  
17 interrupción del servicio, el hecho que el equipamiento se encuentre  
18 en reparación. h. El Prestador del Servicio no se eximirá del  
19 cumplimiento del contrato por el hecho de que el personal destinado  
20 al mantenimiento se declare en huelga. En tal caso, el Prestador del  
21 Servicio deberá administrar oportunamente las medidas para que  
22 los trabajos se continúen efectuando. Será responsabilidad  
23 exclusiva del concesionario, la correcta ejecución del servicio  
24 contratado y de los materiales empleados en éstos, responsabilidad  
25 que se mantendrá hasta el término de los servicios de  
26 mantenimiento. El Prestador del Servicio en consecuencia, se obliga  
27 a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad, y en el más breve  
28 plazo (el cual será determinado por el I.T.S.), cualquier servicio mal  
29 ejecutado, que adolezca de fallas o vicios, en base a lo calificado  
30 por el I.T.S., y mientras se encuentre vigente el contrato, sin

Pag: 15/25



Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
http://www.foljas.cl

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

perjuicio de las multas que pudieran aplicarse. j. En cualquier caso, será de responsabilidad del Prestador del Servicio la contratación de seguros por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante el Mantenimiento. Todos los daños a persona bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, serán de cargo y costa del Prestador del Servicio. k. En cualquier caso el Prestador del Servicio asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ello. En particular deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que se desempeñarán. El I.T.S. podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el concesionario fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de labores se autorizará tan pronto sea solucionado el problema que las paralizó. l. Al término del contrato, el Prestador del Servicio deberá entregar todas las instalaciones cuyo mantenimiento se considera en estas Bases y Especificaciones Técnicas, en perfecto estado de presentación y funcionamiento. m. El Municipio podrá retener, tanto de cualquiera de las garantías rendidas por el Oferente, como de los estados de pago pendientes, los montos que no acredite oportunamente para el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Igual retención podrá efectuar respecto de los montos correspondientes a obligaciones laborales y previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado el Prestador del Servicio. Las retenciones referidas en este párrafo se mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por sentencia

Pag: 16/25



Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción. Caso en el  
2 cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o acreedores con  
3 cargo a dichas Retenciones. Todo, sin perjuicio del derecho del  
4 municipio de repetir en contra del Prestador del Servicio en el  
5 evento de haber sido condenada la l. Municipalidad de Rancagua al  
6 pago de cualquier suma que conforme a estas Bases corresponda  
7 ser pagada por el Prestador del Servicio. n. El Prestador del  
8 Servicio queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas  
9 en el Código del Trabajo y a las Leyes y Reglamentos que regulan  
10 las relaciones con sus trabajadores. o. La relación contractual del  
11 Prestador del Servicio con sus trabajadores y los litigios, conflictos o  
12 responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a  
13 la Municipalidad. Si se ve directa, o indirectamente afectada por  
14 estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes. p. En  
15 cualquier caso, el Prestador del Servicio se obliga expresamente  
16 efectuar oportuno pago de todas sus obligaciones y seguros que  
17 establece la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y  
18 Enfermedades Profesionales y su Reglamento, estimándose todo  
19 retraso o morosidad respecto de ellas, como un incumplimiento  
20 grave al Contrato. La Ilustre Municipalidad de Rancagua, exigirá al  
21 Prestador del Servicio, para proceder al pago de los estados de  
22 pago, la presentación de los documentos y recibos que acrediten  
23 que se encuentra al día en las referidas obligaciones. q. Toda  
24 imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración  
25 de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie  
26 al servicio, conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio  
27 de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la  
28 República. r. En cualquier caso, las obligaciones laborales,  
29 previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del  
30 concesionario y en caso de que sea requerido por la Municipalidad



Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del Prestador del Servicio siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes. s. El Prestador del Servicio será igualmente (en cualquier caso) responsable por los daños ambientales que pudiere ocasionar durante el cumplimiento del Contrato, contemplados en la Ley 19.300. Por ejemplo, daños al patrimonio arbóreo de la Comuna por labores no autorizadas por el Municipio. **UNDÉCIMO: CONDICIONES ESPECIALES.** a) Se prohíbe ceder o traspasar total o parcialmente a terceros, los servicios que encomiende la Municipalidad al Prestador del Servicio; b) Será responsabilidad del Prestador del Servicio el dar cumplimiento oportuno a los requerimientos del Municipio relacionados con la materia del contrato; c) La relación contractual del Prestador del Servicio con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes; d) Las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad laboral serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio y en caso de que sea requerido por la Municipalidad deberá acreditar el estado de cumplimiento de estas. A mayor abundamiento, la Municipalidad no adquirirá ningún tipo de obligación frente a los trabajadores del adjudicatario siendo de cargo de éste el cumplimiento y responsabilidad por las distintas obligaciones laborales y previsionales correspondientes; e) El Municipio podrá retener las garantías rendidas por el Proveedor para dar pago a las obligaciones laborales y previsionales que estuvieran pendientes. Igual retención podrá efectuar respecto de

Pag: 18/25  
  
Certificado Nº  
123456851663  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 los montos correspondientes a obligaciones laborales y  
2 previsionales por los cuales se encuentre judicialmente demandado  
3 el Proveedor. Las retenciones referidas en este párrafo se  
4 mantendrán hasta que el monto adeudado se encuentra afirme por  
5 sentencia ejecutoriada, avenimiento, conciliación o transacción,  
6 caso en el cual el municipio podrá hacer pago al acreedor o  
7 acreedores con cargo a dichas retenciones. Todo, sin perjuicio del  
8 derecho del municipio de repetir en contra del Proveedor en el  
9 evento de haber sido condenada la Ilustre Municipalidad de  
10 Rancagua al pago de cualquier suma que conforme a las Bases  
11 Administrativas corresponda ser pagada por el Prestador del  
12 Servicio; f) El Proveedor queda especialmente sujeto a las  
13 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las Leyes y  
14 Reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores; g)  
15 Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de  
16 aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor  
17 beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el  
18 Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la  
19 Contraloría General de la República; y, h) Todos los elementos, se  
20 trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que  
21 sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio  
22 contratado, serán proporcionados por el Proveedor a su costo. No  
23 se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas  
24 que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose  
25 ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen  
26 sido previstos. **DUODÉCIMO: DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL  
27 NO CALIFICADO DEL SERVICIO.** En relación al personal, para  
28 iniciar la prestación de los servicios se deberá considerar una  
29 dotación mínima de 1 trabajador cada 4.000 m2 (este personal será  
30 denominado como no calificado). Cantidad que podrá sufrir



Certificado  
123456851663  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

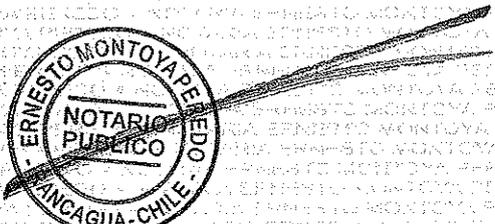
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

variaciones durante la vigencia del contrato de ocurrir situaciones previstas en Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación, sólo previa autorización de la Unidad Técnica. De requerirse aumento de dotación de trabajadores ya sea en forma transitoria o permanente para mantener el estándar exigido, el Prestador deberá asumir íntegramente el costo de dicho aumento. Previa autorización de la Unidad Técnica, será posible variar la Dotación Mínima del Personal No Calificado cuando se incorporen tecnologías que permitan la disminución del trabajo de este personal, tales como tecnificación del riego o la incorporación de maquinarias de barrido. Con todo, la proporción de disminución será de hasta un 40% de mano de obra en las superficies de trabajo que cuenten con riego tecnificado o barrido mecanizado permanente, de acuerdo a la relación: 1 trabajador cada 10.000 m2 de superficie tecnificado o mecanizado. Iniciado el servicio de mantención, será entregada a cada trabajador una superficie máxima de 4.000 m2. Sin perjuicio de ello, de producirse ausencia de trabajadores (independiente de la razón) inferiores a 11 días corridos, el proveedor podrá cubrir los puestos de trabajo con el resto de su dotación, siempre y cuando dichas ausencias no superen el 10% de total de trabajadores, en caso contrario o frente ausencias superiores a 11 días corridos deberá reemplazar el personal. Mismo criterio se utilizará respecto de las maquinas, vehículos y herramientas ofertadas a través de formulario N°6 , el cual será considerado como la dotación mínima para la prestación de los servicios y por tanto podrá variar para asegurar el estándar de calidad exigido, vale decir, que si la oferta planteada a través de dicho compromiso resulta insuficiente para cumplir con las exigencias de calidad del servicio, su modificación, aumento y/o complemento será obligatorio y de cargo exclusivo del proveedor,

Pag: 20/25



Certificado Nº 123456851663. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



no pudiendo ser causal de justificación de incumplimiento en la calidad exigida .El municipio podrá implementar algunos proyectos ambientales y/o sociales al interior de las áreas verdes materia del contrato, para educar a la población y generar conciencia y compromiso con el cuidado del medioambiente (escuelas, organizaciones sociales, etc.). Proyectos en los cuales el proveedor deberá participar, tales como reciclajes de material orgánico e inorgánico y otros similares. Estas acciones municipales no podrán ser obstruidas por el proveedor. **DÉCIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** A solicitud de la ITS, la Municipalidad podrá declarar, administrativamente, mediante decreto fundado el término anticipado del contrato, en los siguientes casos: a. Si el monto acumulado de las multas aplicadas al Prestador del Servicio y/o el monto de remuneraciones adeudadas a sus trabajadores iguala o supera la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Prestación del Servicio de Mantenimiento de las Áreas Verdes y Parques de la comuna de Rancagua y sus Mantenciones Correctivas; b. Si, el Prestador del Servicio suspende o interrumpe el servicio, por tres días continuos y sin causa justificada; c. Si el proveedor adquiere la calidad de deudor en procedimiento concursal de reorganización o liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.720; d. Si el Prestador del Servicio incurriera en incumplimiento del pago de sueldos, salarios, remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, habiendo transcurrido la mitad del plazo del contrato materia de esta licitación. Con todo, este plazo no podrá ser superior a seis meses; e. Por mutuo acuerdo de las partes; f. Por muerte o incapacidad del Prestador del Servicio, en el evento en que éste sea persona natural. g. Por disolución de la sociedad o empresa individual, o solicitud de disolución por cualquiera de sus

Pag: 21/25



ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

socios o constituyentes. h. Si la suma de multas dentro de un mes iguala el 10% del valor de del correspondiente estado de pago. i. Por mala calidad del servicio durante 3 meses seguidos o 6 meses en el transcurso de un año calendario (Queda excluido para estos efectos, el Ítem "Mantenición de Caminos Peatonales y Estares" punto N°10 Ficha Control de Calidad de Bases Técnicas. Ello sin perjuicio de las multas que fueren procedentes por incumplimiento a su respecto). j. Si el Prestador del Servicio efectúa pagos a sus trabajadores por un monto inferior al valor de las remuneraciones ofertadas en formulario N°7. El término del contrato facultará a la I. Municipalidad de Rancagua, para hacer efectivas las Garantías existentes, salvo en caso de mutuo acuerdo de las partes (letra "e" precedente), y en caso de fallecimiento o incapacidad (letra "f" precedente). Pero se hará efectiva, en caso que el fallecimiento o incapacidad se produzca por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra o encontrándose el Prestador del Servicio en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor, en algún acto delictivo. En los casos en que la I. Municipalidad de Rancagua haga efectiva las Garantías éstas se ingresarán en la partida presupuestaria correspondiente procediendo a nombrar una Comisión Liquidadora, la que evacuará un Pre- Informe detallado de los servicios faltantes para la terminación de la prestación del servicio contratado tal como fue concebido, posterior a lo cual y una vez licitado el servicio por parte de la Unidad Técnica que estuvo a cargo de su prestación e inspección y determinado su costo, efectuará un informe final en base al cual el Municipio liquidará lo que corresponda al Oferente, haciéndole entrega del saldo que resulte como consecuencia de los servicios que efectivamente hubiere prestado, menos las multas que corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Una vez terminado el plazo legal de vigencia del

Pag: 22/25  
Certificado Nº 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 contrato la Secretaría Comunal de Planificación levantará un acta en  
2 quintuplicado, señalando la calidad del servicio ejecutado por el  
3 Prestador del Servicio y el término del contrato. Acta que será firmada  
4 Director de Gestión Ambiental, el Administrador Municipal y el Prestador  
5 o su representante legal, la que deberá ser aprobada mediante Decreto  
6 Exento, posterior al cual el Tesorero Municipal procederá a la devolución  
7 de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta  
8 Prestación del Servicio. El proceso administrativo se entenderá  
9 terminado, sólo una vez que se haya dictado el Decreto Exento que  
10 aprueba el Acta correspondiente. **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.** La  
11 personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para  
12 representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, de  
13 conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695  
14 Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de  
15 Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiocho de noviembre del  
16 año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de  
17 Rancagua; Decreto Alcaldicio Exento N° 5022 del Municipio, de fecha  
18 seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto  
19 Romero asume como Alcalde en calidad de titular; y, de la Ley N°21.221  
20 Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para  
21 el plebiscito constituyente y otros eventos electorales que indica,  
22 prorrogando el mandato del Sr. Alcalde hasta el 24 de mayo del año  
23 2021. A su vez, la personería de doña **MARÍA INMACULADA**  
24 **SANTAMARÍA MARÍA**, para actuar en representación de la empresa  
25 **SERVICIOS E INVERSIONES MARSÁN LIMITADA**, consta de  
26 Certificado de Representante Legal de fecha 24 de noviembre del año  
27 2020, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, en  
28 conformidad a extracto de constitución de sociedad de fecha 18 de mayo  
29 del año 2005, cuya inscripción conservatoria rola a fojas 187 número 238  
30 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



**ERNESTO MONTOYA PEREDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**RANCAGUA**

1 Rancagua del año 2005. Documentos todos conocidos de las partes, que  
2 no se insertan a expresa petición de aquellas. Escritura confeccionada  
3 conforme a minuta. En comprobante, así o otorgan y previa lectura  
4 firman. Di copia. Doy fe.

5  
6  
7  
8 **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**  
9 **C.I. N°7.951.893-K**  
10 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

11 *[Handwritten signature]*  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**MARÍA INMACULADA SANTA MARÍA MARÍA**  
**C.I. N° 8.225.115-4**  
**SERVICIOS E INVERSIONES MARSÁN LIMITADA**



Pag: 24/25



Certificado N° 123456851663  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Boleta de Garantía

Serie



UF

\*\*\*\*\*26.225,00

Por

Registrado

A LA VISTA

Itaú Corpbanca

639-0400

20

Deposito: BANCARIA - PLAZA

Nº 000059165

Bancaria 04 de MARZO de 2021

Boleta emitida por SERVICIOS E INVERSIONES XARSA S.LIMITADA

75.253.340,4

Deposito a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BANCAGUA

60.080.100-0

La suma de VEINTISEIS MIL DICCIENTOS VEINTICINCO UNIDADES DE MONEDA

Nº 4513652

ESTE DOCUMENTO ES UN VOUCHER DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERIBLE POR CIRCULO OTRO VOUCHER. SE VALIDA EN CADA CASO EN LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE SU FILIAL O EN CUALQUIER OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE SU FILIAL. SE VALIDA EN CADA CASO EN LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE SU FILIAL O EN CUALQUIER OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE SU FILIAL.

Objetivo del Depósito PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENCION DE LAS AREAS"

*[Handwritten signature]*  
JULIA AGUIRRE  
Jefe de Servicio al Cliente

*[Handwritten signature]*  
ISABEL ABARCA CABRERA  
Jefe de Operaciones  
Itaú

**RECTIFICACIÓN CONTRATO**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES**  
**DE LA COMUNA DE RANCAGUA”**

ID N°2402-82-LR20

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

**Y**

**SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a 08 de junio del año 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N°69.080-100-0, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula de identidad y rol único tributario N°7.951.893-K, casado, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Héroes N°445, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y por la otra, la empresa **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, rol único tributario N°76.303.340-6, representada, según se acreditará, por doña **MARÍA INMACULADA SANTAMARÍA MARÍA**, española, viuda, cédula de identidad y rol único tributario N°12.112.499-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Cachapoal N°1179, Lote 10B de la comuna de Rancagua, en adelante e indistintamente “el Prestador del Servicio” o “la empresa” o “el Proveedor”, los comparecientes anteriormente singularizados mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes señaladas, exponen, declaran y convienen en la siguiente prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante **Decreto Alcaldicio N°3330** de fecha 04 de diciembre del año 2020, posteriormente modificado por **Decreto Alcaldicio N°3453** de fecha 24 de diciembre y por **Decreto Alcaldicio N°3621** de fecha 31 de diciembre, ambos del año 2020, aprobó las bases administrativas y los documentos anexos que rigieron la propuesta denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**”. Licitación regida por la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento e identificada con el ID N° 2402-82-LR20 en el Portal Mercado Público.

**SEGUNDO:** Mediante **Decreto Alcaldicio N°258** de fecha 26 de enero del año 2021, complementado por **Decreto Alcaldicio N°375** de fecha 05 de febrero del mismo año, previo acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°183 de fecha 19 de enero del mismo año, la I. Municipalidad de Rancagua aceptó la oferta y adjudicó la propuesta denominada “**SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA**” a la sociedad **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, rol único tributario N°76.303.340-6, el Sector 2 (Áreas Verdes Sector Sur) por la suma mensual de \$144.023.214 (ciento cuarenta y cuatro millones veintitrés mil



doscientos catorce pesos) I.V.A. incluido; y, Sector 3 (Áreas Verdes de Parques Comunales y Damero Fundacional) por la suma mensual de \$176.319.504 (ciento setenta seis millones trescientos diecinueve mil quinientos cuatro pesos) I.V.A. incluido, por el período de cuatro años a contar del 01 de marzo del año 2021 hasta el 01 de marzo del año 2025, ambas fechas inclusive. Ordenándose además en dicho Decreto, la redacción del contrato respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio y el pago de dicha obra, en su oportunidad, con cargo al ítem presupuestario correspondiente, su publicación por el Departamento de Compras Públicas y Abastecimiento en Portal Mercado Público y en la página web municipal. El contrato se celebró con fecha 05 de marzo de 2021, y tiene el número 46 en el Registro de Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**TERCERO:** Por Decreto Exento N° 991, de fecha 09 de abril de 2021, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ordenó la rectificación del contrato para el "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA", de la empresa **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, rol único tributario N°76.303.340-6, como se indica a continuación:

SECTOR	DONDE DICE	DEBE DECIR
2 SUR	621.070 m <sup>2</sup>	597.083,0m <sup>2</sup>
3 DAMERO, PARQUES Y VIAS ESTRUCTURANTES	760.341 m <sup>2</sup>	848.449,5 m <sup>2</sup>

Ordena la redacción por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Municipio, de la correspondiente modificación de contrato y su posterior publicación por el Departamento de Estudios y Proyectos en el Portal Mercado Público.

**CUARTO:** Por el presente acto e instrumento y en cumplimiento de los Decretos Exentos, ya mencionados, la **Ilustre Municipalidad de Rancagua** conviene con **SERVICIOS E INVERSIONES MARSAN LIMITADA**, la rectificación del contrato "SERVICIO DE MANTENCIÓN DE LA ÁREAS VERDES Y PARQUES DE LA COMUNA DE RANCAGUA", en los términos señalados en la cláusula precedente.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que todo lo dispuesto en el contrato suscrito por las partes, que no fuere modificado por este instrumento, produce todos sus efectos legales de la manera como fue estipulado por las partes, sin perjuicio de las modificaciones que sufriera el mismo contrato.

**SEXTO:** Se faculta expresamente al portador de copia autorizada de la presente escritura a fin que requiera que se tome nota al margen de la escritura pública que por este acto se modifica, del contenido del presente instrumento, para los efectos de lo contemplado en el artículo mil setecientos siete inciso segundo del Código Civil.

**SÉPTIMO: PERSONERIA:** La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 letra a) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de



Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua y Decreto Alcaldicio Exento N° 5.022 del Municipio, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, por el cual el señor Soto Romero asume como Alcalde en calidad de titular. A su vez, la personería de doña **MARÍA INMACULADA SANTAMARÍA MARÍA**, para actuar en representación de la empresa **SERVICIOS E INVERSIONES MARSÁN LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha 03 de mayo de 2005 otorgada ante el Notario Público Ernesto Montoya Peredo. Documentos todos conocidos de las partes, las que no se insertan a expresa petición de aquellas. En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



  
EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
C.I. N° 7.951.893-K  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

  
MARÍA INMACULADA SANTA MARÍA MARÍA  
C.I. N° 8.225.115-4  
SERVICIOS E INVERSIONES MARSÁN LIMITADA

